

C2.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso:	Reivindicatorio.
Radicación:	2012-0094

Por ser procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita en el escrito obrante a folio 310 de la presente encuadernación, el Despacho requiere de manera apremiante a la Secretaría para efectos de que liquide las costas procesales ordenadas en el numeral quinto de la parte resolutive del fallo de primera instancia, fechado 01 de noviembre de 2017 -visible a folios 293 a 296 del C. 1-; fallo este que fue confirmado en segundo grado por el **Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá** -ver acta de audiencia de fallo de segunda instancia a folio 10 del C. de Apelación de Sentencia-.

Secretaría, proceda de inmediato.

Por otro lado, téngase en cuenta que el mencionado **Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá**, en su sentencia confirmatoria condenó en costas a la parte que recurrió nuestra sentencia. Dichas costas ya fueron liquidadas y aprobadas por el *Ad quem* -ver folios 11 y 13 del C. de Apelación de Sentencia-.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. MR